

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., agosto Once (11) de dos mil veinte (2020).

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 2:28 p.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2019 00871 00** de **DESIGNACION DE CURADOR AD HOC**, declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen las partes interesadas y los apoderados judiciales, la Defensora de Familia María Carolina Suarez y la Procuradora Judicial Alix Rubiela Osorio adscritas al Despacho; identificándose en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

Practica de interrogatorio de parte a los solicitantes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar curador ad hoc a los menores Rafael Eduardo, Santiago Carrión Vargas así mismo a la menor Alejandra Ruiz Vargas de la lista de auxiliares de justicia conformados por el CSJ para que los represente ante la autoridad notarial respectiva y en esos términos exprese el consentimiento judicial mediante la suscripción de Escritura Pública por medio de la cual se cancela la limitación de dominio del patrimonio de familia constituido por los señores RAFAEL LIBARDO CARRION SANCHEZ y ALEJANDRA VARGAS GUZMAN sobre el inmueble apartamento 103 del interior 8 del Conjunto Residencial PORVENIR RESERVADO 4 ubicado en la Calle 52 sur #97-36 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40502556; cuya comprobación de nombramiento se realizará con posterioridad a esta audiencia por cuestiones de logística.

SEGUNDO: Señalar como honorarios definitivos del citado curador la suma de 400.000 mil pesos, los que deberán ser cancelados por la parte solicitante.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias de esta sentencia y de las piezas procesales pertinentes a la parte que lo solicite y a su costa.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes.
~~Se termina la diligencia siendo las 3:05 p.m.~~

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez.

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social

Firmado Por:

***ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***48365da39745ecc9185d1410cf356d25ee003ce410a466fb27d3e8df09e8b7
b0***

Documento generado en 11/08/2020 05:25:36 p.m.